



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYÓN

DECRETO de Alcaldía. Acuerdo de creación de sede electrónica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que otorga el derecho a los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de canales telemáticos,

Acuerdo

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Villayón y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica: sedeelectronica.villayon.es
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Villayón y sus dependencias.
4. La dirección electrónica será www.sedeelectronica.villayon.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Villayón.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Villayón, siendo los órganos encargados de la gestión las dependencias administrativas del mismo.

5. En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se indican a continuación:
 - Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Villayón.
 - Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villayón estarán también a disposición del ciudadano en la dirección: C/ La Plaza, n.º 12. Villayón. CP 33717.
 - Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 62 50 51 y del fax 985 62 50 45.
 - Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
7. Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.
8. A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica. En la sede se encontrará de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.
9. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villayón para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un registro auxiliar del Registro General de este ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
10. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el ayuntamiento de Villayón que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
11. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Villayón, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma de Asturias y en el Ayuntamiento de Villayón, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.
12. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.



- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunican las actuaciones correspondientes.

Lo cual, ordeno y mando.

En Villayón, a 18 de febrero de 2011.— El Alcalde-Presidente.—Ante mí, del cual doy fe y certifico, la Secretaria.—
Cód. 2011-03663.